

**INSTRUCCIÓN CONJUNTA DE 24 DE JUNIO DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTOS Y DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL MECANISMO DE CANCELACIÓN DE DEUDA FINANCIERA DE LOS ENTES INSTRUMENTALES PREVISTO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL UNDÉCIMA DE LA LEY 1/2015, DE 21 DE DICIEMBRE, DEL PRESUPUESTO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 2016.**

La Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, en su Disposición Adicional Undécima determina la posibilidad de cancelar los vencimientos de préstamos concertados con entidades financieras por las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones del sector público clasificadas dentro del sector «Administraciones Públicas», subsector «Comunidades Autónomas», de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, a través de algunos de los mecanismos de apoyo a la liquidez establecidos por la normativa estatal.

En virtud de lo dispuesto en la citada Disposición Adicional, la aplicación del mecanismo de cancelación obliga a las entidades instrumentales a satisfacer a la Hacienda de la Junta de Andalucía el importe de las cuotas de amortización e intereses de la correspondiente operación de crédito que la Comunidad Autónoma haya tenido que suscribir con el Estado para llevar a efecto la cancelación de la deuda financiera del ente, realizándose el abono de las amortizaciones y gastos financieros en la fecha de vencimiento que corresponda y conforme a las condiciones establecidas en los contratos formalizados por la Junta de Andalucía con el Estado.

La Disposición citada autoriza además a la Tesorería General de la Junta de Andalucía a pagar en formalización, parcial o totalmente, sus obligaciones de pago en concepto de transferencias de financiación, encomiendas de gestión y subvenciones que estuvieran previstas en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para dichas entidades, por las cuantías necesarias para hacer efectivas las obligaciones de pago derivadas del préstamo suscrito por la Junta de Andalucía para cancelar la deuda financiera del ente.

Para la puesta en funcionamiento de los procedimientos internos, tanto en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía como del ente instrumental, que permitan la aplicación del mecanismo establecido en la Disposición Adicional se habilita a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, a la Dirección General de Presupuestos y a la Intervención General para dictar las instrucciones necesarias.

Con fecha 28 de julio de 2015, la Comunidad Autónoma de Andalucía solicitó al Ministerio de Hacienda y Administración Pública, la adhesión al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico para 2016, de conformidad con lo requerido en el artículo 22 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de



diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, y mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas de 15 de septiembre de 2015, se aceptó la referida solicitud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado primero, letra b de la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas citada, la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública remitió al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con fecha 5 de octubre de 2015, los vencimientos susceptibles de financiación con cargo al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico 2016, entre los que se contenían determinados vencimientos de deuda financiera a largo plazo de los entes pertenecientes “al Sector Administraciones Públicas de esta Comunidad Autónoma de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC).”

En los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de fechas 11 de febrero y 31 de marzo de 2016, se fijan, respectivamente, para el primer y segundo trimestre de este año, las cantidades que se asignan a la Comunidad Autónoma de Andalucía del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico que se corresponden con las necesidades comunicadas por la Consejería, determinando, a su vez, las condiciones para la concertación de las operaciones de crédito con cargo al mismo.

Tras la adopción del primer Acuerdo de la Comisión Delegada, la Comunidad Autónoma de Andalucía manifestó su voluntad de adhesión al compartimento Fondo de Liquidez Autonómico para 2016 mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 8 de marzo de 2016, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.3 del Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre. Posteriormente, con fecha 24 de mayo, el Consejo de Gobierno ha acordado la asunción de las condiciones establecidas en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 31 de marzo para la disposición de los fondos correspondientes al segundo trimestre.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía se cierra el procedimiento de autorizaciones con la aprobación por el Consejo de Gobierno de los Decretos que acuerdan la concertación de operaciones de endeudamiento por la Junta de Andalucía hasta un importe máximo, que se corresponde con la cuantía asignada de financiación del compartimento del Fondo de Liquidez Autonómico por los Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos ya citados.

En este sentido, se han dictado los Decretos 74/2016, de 8 de marzo y 105/2016, de 24 de mayo. Ambos autorizan la concertación de las operaciones de endeudamiento hasta los importes máximos referidos, 1.274.170.000 euros y 724.700.000 euros, respectivamente, que contienen las necesidades de financiación de los vencimientos de deuda a largo plazo de los entes instrumentales que en su día se determinaron que eran susceptibles de financiar mediante el mecanismo del Fondo de Liquidez Autonómico.



Al amparo de las habilitaciones contenidas en estos Decretos la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública formaliza los contratos de préstamos con la Administración Estatal con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en 2016 a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.

A la fecha de adopción de estas instrucciones, se han firmado los contratos correspondientes al primer, segundo y tercer trimestre, con fecha 21 de marzo 14 y 22 de junio respectivamente, donde se contienen "Anexos" con el detalle de los vencimientos que deben ser atendidos con la financiación obtenida.

Los trámites descritos con anterioridad serán los que de forma previsible se desarrollen, igualmente, en los trimestres restantes de este ejercicio.

En consecuencia, las presentes instrucciones definen las actuaciones administrativas que deben desarrollarse para aplicar el mecanismo establecido en la Disposición Adicional Undécima referida, a los vencimientos de los entes instrumentales susceptibles de ser financiados con el mecanismo y que, a tal efecto, se contiene su identificación en los contratos de préstamos que se formalizan entre la Comunidad Autónoma y la Administración Estatal.

Por todo lo expuesto, con el objeto de definir el procedimiento administrativo, tanto en el ámbito presupuestario, de tesorería y contable, para la puesta en funcionamiento del mecanismo previsto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, y en cumplimiento de la habilitación contenida en el apartado 3 de la citada Disposición, se dictan las siguientes,

### **INSTRUCCIONES**

#### **Primera. Objeto y ámbito de aplicación.**

El objeto de las presentes instrucciones es definir el procedimiento administrativo, contemplando los aspectos presupuestarios, de tesorería y contable, en virtud del cual, las entidades instrumentales que cancelen deuda financiera a través del mecanismo previsto en la Disposición Adicional Undécima de la Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, queden obligadas frente a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía a reembolsar los vencimientos cancelados, en los mismos términos, en cuanto a fechas de vencimiento, devolución de principal y abono de intereses y gastos en su caso, de la correspondiente operación de crédito que la Comunidad Autónoma haya tenido que suscribir con el Estado para llevar a efecto la cancelación de la deuda financiera de las entidades instrumentales.



Lo dispuesto en las presentes instrucciones será de aplicación a la Administración de la Junta de Andalucía y a las agencias públicas empresariales, sociedades mercantiles, consorcios y fundaciones del sector público clasificadas dentro del sector "Administraciones Públicas", subsector "Comunidades Autónomas", de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea, que cancelen obligaciones de pago derivadas de vencimientos de préstamos concertados con entidades financieras a través de alguno de los mecanismos de apoyo a la liquidez establecidos en la normativa estatal.

### **Segunda. Tramitación de los expedientes de gastos.**

1. La cancelación por parte de la Administración de la Junta de Andalucía de la deuda financiera de sus entes instrumentales prevista en la Disposición Adicional Undécima de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, es un mecanismo complejo que requiere la indispensable tramitación de dos diferentes expedientes de gasto, a saber:

I. Por una parte, el que debe dar cobertura a la formalización con el Instituto de Crédito Oficial, con cargo al Capítulo IX del estado de gastos del Presupuesto, del préstamo destinado a satisfacer las obligaciones de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales incluidas en el ámbito de los mecanismos de apoyo a la liquidez establecidos en el Real Decreto-ley 21/2012, de 13 de julio, de medidas de liquidez de las Administraciones públicas y en el ámbito financiero.

II. Por otra, el expediente de gasto, con cargo al Capítulo VIII del Presupuesto, que permitirá aplicar directamente el mecanismo de cancelación de la deuda financiera previsto en la referida Disposición adicional.

2. Como requisito previo para poner en práctica la cancelación de la deuda financiera de los entes instrumentales, es necesario formalizar el contrato de préstamo asociado a los mecanismos estatales de apoyo a la liquidez. Para ello y tras la habilitación, en su caso, en el Presupuesto de los créditos necesarios en los Capítulos III y IX, se tramitará el correspondiente expediente de gasto de acuerdo con los procedimientos adecuados para ello.

3. Tras la formalización del contrato con el Instituto de Crédito Oficial, y una vez que se proceda a la habilitación del crédito necesario y adecuado en el Capítulo VIII de la Sección Presupuestaria 03 del Presupuesto mediante el correspondiente expediente de modificación presupuestaria, en su caso, se deberá gestionar el expediente administrativo y el correlativo de gasto público, necesarios ambos para poder cancelar, con cargo a dicho préstamo, las deudas financieras de las entidades instrumentales que se determinen. En relación con este segundo expediente de gasto, resulta adecuado establecer las consideraciones siguientes referidas a los extremos que se especificarán:



- a) Acto administrativo para concretar las obligaciones de los entes instrumentales frente a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía conforme a la Disposición Adicional Undécima de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

El gasto público de la Administración de la Junta de Andalucía consistente en la cancelación, con cargo al préstamo formalizado previamente con el Instituto de Crédito Oficial, de las obligaciones financieras derivadas de los vencimientos de los préstamos concertados por los entes instrumentales, nace de un acuerdo adoptado mediante una resolución administrativa dictada por la persona titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, como órgano competente en orden a la determinación de los entes instrumentales y los vencimientos de deuda a largo plazo susceptibles de financiarse mediante este mecanismo y que se hayan incorporado al correspondiente Anexo del contrato de préstamo formalizado por la Comunidad Autónoma con la Administración Estatal con cargo al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas en 2016, a través del compartimento Fondo de Liquidez Autonómico.

Esta resolución administrativa, amparada en las previsiones establecidas en la Disposición Adicional Undécima de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, recogerá las concretas obligaciones financieras que deben ser canceladas, así como la entidad instrumental titular de las mismas, y el resto de condiciones y exigencias establecidas en la referida Disposición Adicional.

A este efecto, en la Resolución se concretará el importe y las fechas del reembolso del activo financiero a la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, trasladando las mismas condiciones de amortización establecidas en el préstamo suscrito por la Comunidad y el Estado aplicado para la cancelación de sus vencimientos y se incorporará la estimación de los gastos financieros que deberá satisfacer el ente en función de los vencimientos cancelados.

- b) Trámites del procedimiento administrativo y del gasto público.

Una vez habilitado el crédito correspondiente en el Capítulo VIII de la Sección Presupuestaria 03 relativa a la Deuda Pública y tras el inicio del correspondiente expediente administrativo, se incorporará al mismo todos los documentos necesarios. Asimismo, se tramitará el correlativo expediente de gasto en el que, previa fiscalización, se llevarán a cabo las sucesivas fases del gasto público, acumulándose las fases de gasto y compromiso, y se contabilizarán las mismas en el Sistema GIRO.

En relación con la tramitación del expediente, deben tenerse en cuenta los siguientes extremos:

- El órgano competente para el gasto de que se trata, con las reservas propias hechas por la legislación a favor del Consejo de Gobierno, en su caso, es la persona titular de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 37.2 de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 26 de noviembre de 2012, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la referida Consejería y de sus entidades instrumentales.



- La anterior competencia determina la de la Intervención Delegada en la referida Dirección General para la fiscalización del expediente de gasto.
- Se deberá incorporar al expediente la memoria económica y el informe de la Dirección General de Presupuestos, contemplados en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, siempre que concurra el supuesto contemplado en su artículo 2.2.g).

### **Tercera. Configuración contable de la operación.**

1. En el ámbito de las entidades instrumentales dicha operación supone, en primer lugar, la minoración de un pasivo financiero derivada de la cancelación del vencimiento de deuda atendido mediante el mecanismo de liquidez, y simultáneamente el reconocimiento de un pasivo a largo plazo en el subgrupo 16 "Deudas a largo plazo con partes vinculadas" según el Plan General de Contabilidad de las Sociedades Mercantiles del Sector Público Andaluz, de las Agencias Públicas Empresariales y de las entidades asimiladas (PGC-2009) aprobado por Resolución de 2 de octubre de 2009, de la Intervención General de la Junta de Andalucía.

En virtud de lo dispuesto en Norma de valoración 21ª "Fondos recibidos de la Junta de Andalucía" del PGC-2009 los fondos concedidos por la Junta de Andalucía en concepto de aportaciones de capital social, fondo social o préstamo se registrarán conforme a lo dispuesto en la norma 10ª relativa a "instrumentos financieros."

Con la periodicidad establecida en los préstamos celebrados con el Instituto de Crédito Oficial con motivo de la adhesión a los mecanismos extraordinarios de liquidez, se irá disminuyendo el saldo pendiente a largo plazo financiero mediante el reembolso a la Hacienda de la Junta de Andalucía del importe de la amortización e intereses. A estos efectos, la Tesorería General está autorizada a pagar en formalización sus obligaciones de pago previstas en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

2. En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía la operación descrita se configura como un activo financiero a largo plazo de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y frente a la entidad instrumental. En la contabilidad presupuestaria dicha operación se reflejará en el Capítulo VIII del Presupuesto de Gastos. Paralelamente se registrará en el subgrupo 24 "Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas" del balance por los importes comprensivos de los vencimientos atendidos mediante el mecanismo extraordinario de liquidez.

Con la periodicidad establecida en los préstamos celebrados con el Instituto de Crédito Oficial con motivo de la adhesión a los mecanismos extraordinarios de liquidez, se imputará al Capítulo VIII del Presupuesto de Ingresos la cuota de dicha anualidad en concepto de principal y se minorará la cuenta del subgrupo 24 del balance, registrándose así la disminución del saldo pendiente a largo plazo.



**Cuarta. Operativa contable en la Junta de Andalucía.**

Con carácter previo a la operativa descrita en esta instrucción, se deberá haber reconocido el derecho en el Capítulo IX del Presupuesto de Ingresos como consecuencia de la formalización del préstamo con el Instituto de Crédito Oficial por las obligaciones de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales incluidas en el ámbito de los mecanismos de liquidez.

Se reproduce a continuación la operativa contable, teniendo en cuenta la posibilidad de que se atiendan vencimientos que ya hayan sido abonados previamente por los entes instrumentales a las entidades financieras en el momento de formalización del préstamo:

a) Procedimiento de contabilización de vencimientos de deudas de las entidades instrumentales, incluidas en el mecanismo extraordinario de financiación Fondo de Liquidez Autonómico para 2016, y atendidos por el Instituto de Crédito Oficial.

Los vencimientos de deuda de las entidades instrumentales incluidos en el compartimento Fondo de Liquidez Autonómico para 2016 y atendidos directamente por el Instituto de Crédito Oficial, se registrarán en la contabilidad de la Junta de Andalucía mediante la contabilización de documentos de reconocimiento de obligaciones a favor de los entes en el Capítulo VIII del Presupuesto de Gastos que se tramitarán en formalización.

b) Procedimiento de contabilización de vencimientos de deudas de las entidades instrumentales incluidas en el mecanismo extraordinario de financiación Fondo de Liquidez Autonómico para 2016 que previamente habían sido atendidos por las entidades instrumentales.

Los vencimientos de deuda de las entidades instrumentales incluidos en el compartimento Fondo de Liquidez Autonómico para 2016 que previamente han sido atendidos por las entidades instrumentales se registrarán en la contabilidad de la Junta de Andalucía mediante la contabilización de documentos de reconocimiento de obligaciones a favor de los entes en el Capítulo VIII del Presupuesto de Gastos. En dichos documentos se practicarán descuentos que generarán posiciones acreedoras en cuentas extrapresupuestarias que serán canceladas mediante mandamientos de pagos extrapresupuestarios reales a favor de las entidades instrumentales.

c) Procedimiento de contabilización del reembolso del activo financiero por las entidades instrumentales por los vencimientos de deuda incluidos en el mecanismo extraordinario de financiación Fondo de Liquidez Autonómica para 2016.

El reembolso del activo constituido a favor de la Junta de Andalucía se imputará al Presupuesto de Ingresos a su vencimiento y según el programa financiero del préstamo concertado por la Junta de Andalucía con el Instituto de Crédito Oficial. Dicho derecho de la Hacienda Pública se cancelará en formalización contra la cuenta extrapresupuestaria a la que se hace mención en el punto anterior.

Para hacer efectivo el reembolso, la Tesorería General de la Junta de Andalucía está autorizada a



pagar en formalización, ya sea parcial o totalmente, sus obligaciones de pago en concepto de transferencias de financiación, encomiendas de gestión y subvenciones que estuvieran previstas en las Leyes del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para las entidades referidas en el párrafo anterior. Para tal efecto se ha habilitado el oportuno código de descuento.

El detalle de estos movimientos se encuentra recogido en el Anexo a las presentes instrucciones.

**Quinta. Operativa contable en las entidades instrumentales**

Los vencimientos de deuda de los entes instrumentales incluidos en el mecanismo de liquidez, provocarán la cancelación de los pasivos financieros registrados en balance por el importe comprensivo del principal, y en su caso, de los intereses devengados e incluidos en la liquidación de los mismos. Como contrapartida la entidad reconocerá un pasivo financiero a largo plazo con la Junta de Andalucía. Para el caso de que la entidad instrumental hubiera atendido previamente el vencimiento de principal e intereses de las deudas, registrará al dictarse la Resolución administrativa referida en la letra a) del apartado 3 de la instrucción segunda, una partida a cobrar con ésta y, como contrapartida, reconocerá un pasivo financiero a largo plazo con la Junta de Andalucía. La partida a cobrar contabilizada será cancelada en virtud del movimiento de pagos extrapresupuestarios indicados en la letra b) de la instrucción cuarta.

Con motivo del reembolso del pasivo con la Junta de Andalucía (según lo previsto en el cuadro de amortización de principal e intereses comunicado a la entidad) y en los términos recogidos en la Disposición Adicional Undécima de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016, la entidad instrumental cancelará dicho pasivo, así como el originado por los intereses devengados, conforme la Junta de Andalucía realice formalizaciones parciales o totales de obligaciones a favor del ente instrumental en concepto de transferencia de financiación, encomiendas de gestión y subvenciones.

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PRESUPUESTOS  
P.A. 29 de julio de 2015  
LA SECRETARÍA GENERAL  
DE HACIENDA,

EL INTERVENTOR GENERAL  
DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA,

EL DIRECTOR GENERAL DE  
TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA

Fdo.: María José Gualda

Fdo.: Vicente Fernández Guerrero

Fdo.: Luis Atienza Soldado





**ANEXO**

**Movimientos contables**

a) Procedimiento de contabilización de vencimientos de deudas de las entidades instrumentales incluidas en Fondo de Liquidez para 2016 y atendidos por el Instituto de Crédito Oficial.

Procedimiento GIRO	Documentos generados
<b>Documento ADO con descuento "ID"</b>	A imputar al Capítulo VIII al concepto presupuestario 821 asociada a la cuenta 24202016 "Créditos a largo plazo a entidades del sector público". Descuento a incluir por los vencimientos de deuda de los EEII incluidos en FLA-2016. Apunta a la cuenta extrapresupuestaria acreedora 41906900 "FLA 2016 EEII No Giro".
<b>EP (E4)</b>	Pago en formalización a la cuenta 41906900 contra el banco instrumental 55092016 "Formalización FLA 2016".
<b>I (I2)</b>	Cobro en formalización contra el banco instrumental 55092016 por el préstamo ICO.

b) Procedimiento de contabilización de vencimientos de deudas de las entidades instrumentales incluidas en el Fondo de Liquidez Autonómica para 2016 y atendidos por las propias entidades.

Procedimiento GIRO	Documentos generados
<b>Documento ADO con</b>	A imputar al Capítulo VIII al concepto presupuestario 821 asociada a la cuenta



<p><b>descuento "ID"</b></p>	<p>24202016 "Créditos a largo plazo a entidades del sector público". Descuento a incluir por los vencimientos de deuda de los EEII incluidos en FLA-2016. Apunta a la cuenta extrapresupuestaria acreedora 41906900.</p>
<p><b>EP (E4)</b></p>	<p>Pago real por cuenta de tesorería contra la cuenta 41906900.</p>
<p><b>I (I2)</b></p>	<p>Ingreso real en cuenta tesorería préstamo ICO por los vencimientos atendidos por las EEII.</p>

c) Procedimiento de contabilización del reembolso del activo financiero por las entidades instrumentales por los vencimientos de deuda incluidos en el Fondo de Liquidez Autónoma para 2016.

<p>Procedimiento GIRO</p>	<p>Documentos generados</p>
<p><b>Documento ADO con descuento "29"</b></p> <p><b>EPRI</b></p>	<p>A imputar a la clasificación económica correspondiente a la naturaleza del gasto. Descuento a incluir por los vencimientos de deuda de los EEII incluidos en FLA-2016. Apunta a la cuenta extrapresupuestaria acreedora 51392016.</p> <p><b>RI</b> =&gt; A imputar al Capítulo VIII al concepto presupuestario 821 asociada a la cuenta 24202016 por el importe del principal amortizado, y al capítulo V al concepto presupuestario 510 por los intereses, del cobro de la anualidad del préstamo a las EEII.</p> <p><b>E4</b> =&gt; A la cuenta extrapresupuestaria acreedora 51392016.</p>

